

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019480170

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SNX032	FOTON	BJ1043V8JE6-D	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.432	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	3500

NÚMERO DE MOTOR: B407015513

REG: N

VIN: LVBV8JE63FE002454

NÚMERO DE SERIE: LVBV8JE63FE002454

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: LVBV8JE63FE002454

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

OSPINA RUIZ ANGELA MARIA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 42764108



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 110

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352014000319394

I/E: I

FECHA IMPORT.: 09/09/2014

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 09/01/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.: 22/10/2019

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA

VALID 20182453 12/18

LT06002573078

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 172033871

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA

NIT: 811006665

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-059-001

Fecha de expedición: 2024/02/26

Fecha de vencimiento: 2025/02/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SNX032

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3432

NRO. MOTOR: B407015513

NRO. CHASIS: LVBV8JE63FE002454

VIN: LVBV8JE63FE002454

LÍNEA: BJ1043V8JE6-D

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ANGELA M. OSPINA R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2024 / 1 / 9	2024 / 1 / 10	2025 / 1 / 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5300012619	SNX032	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	3432	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	FOTON	ESTACAS
	LINEA VEHICULO: BJ1043V8JE6-D	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
B407015513	LVBV8JE63FE002454	LVBV8JE63FE002454	3,50

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OSPINA RUIZ ANGELA MARIA	3103726537	CC	42764108	BELLO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	530	3187	AT1502 5300012619	MEDELLÍN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 537.000,00	$ 279.200,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR : $ 818.300,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiere su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente confines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).



Plan Utilitarios Y Pesados

Este documento es la carátula de su seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Esta es una imagen de referencia

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.	9001563705

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CL 42 # 79 06, MEDELLIN, ANTIOQUIA	6045915726	gerencia@mycservicios.co

2597

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza	Valor sin IVA
900000987505	$ 2,205,384
Oficina de radicación	**Valor IVA**
PROM BOLIVARIANA	$ 419,023
Forma de pago	**Total a pagar**
MENSUAL	**$ 2,624,407**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
08-JUN.-2024	08-JUN.-2025
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
MEDELLIN	19 de mayo 2024

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
0%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.	9001563705

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
MULTISERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.	9001563705

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
SNX032	2015	FOTON - AUMARK BJ1043 - MT 3400CC TD 4X2 [3.3][DC] AA	CAMION MEDIANO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	18904032	B407015513	LVBV8JE63FE002454	MEDELLIN

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 51,600,000	$ 51,600,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

NIT 890.903.407-9
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	10% - 3 SMLMV	$ 2,040,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados

Documento de: Renovación

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
21-JUN.-2023	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-243

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
29792	PROYEKTA CONSULTORIA EN SEGUROS LIMITADA
Oficina	**Compañía**
2597	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE



CONTRATO DE VINCULACION SERVICIO DE CARGA

Entre los suscritos, a saber, **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL** mayor de edad, e identificado con la cedula 98.555.937 en su calidad de Gerente de la empresa TRANSRUMBO GROUP SAS NIT 901439958-4**,** con domicilio en de Medellín, teléfono 3104094924 y el Señora **ANGELA MARIA OSPINA RUIZ** , identificado con la cédula 42.764.108 con domicilio en MEDELLIN, hemos celebrado el contrato de vinculación de vehículo de carga, que se regirá por las normas consagradas en el Decreto 1079 de 2017 articulo 2.2.1.7.4.3 y 2.2.1.7.4.3 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El propietario(a) o tenedor del
VEHÍCULO: **CAMION,** distinguido con las siguientes características:
PLACAS: SNX032
MARCA: FOTON
MODELO:2015

SEGUNDA. La empresa recibe el vehículo señalado en la cláusula anterior en calidad de afiliado, en consecuencia, queda facultada: 1. Para incorporar al servicio de transporte el vehículo descrito. 2. Para someter al propietario, tenedor y conductor de dicho vehículo a los reglamentos de la Empresa. 3. Para cumplir con los derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones señalados por la Ley.

TERCERA. El afiliado se compromete a pagar anualmente a la empresa una cuota de administración……

CUARTA. El término de duración del presente contrato es por **UN AÑO** contado a partir de la firma de este, el cual para su desvinculación requiere el aviso con **DOS MESES** de anticipación**.**

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: **1-**.Utilizar la razón social y los distintivos de la Empresa, únicamente para cumplimiento del objeto y fines del presente contrato lo cual incluye prestar el servicio público en carga con autorización de la empresa que se entenderá otorgada por la entrega del manifiesto de carga debidamente diligenciado, de no cumplir con esta obligación la EMPRESA no responderá civilmente, ni ante las autoridades en forma solidaria como lo establece la ley por las indemnizaciones y perjuicios que causare. **2-.** Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo y las relacionadas con las obligaciones laborales del conductor**3-.** Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación de flota las pólizas de seguros, de las cuales la Empresa será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubiere lugar y que correspondieren al Contratista.-Dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y Decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la Empresa. **4**.- Obtener de las autoridades de Tránsito y/o de Transporte respectivas y de la Empresa, autorización previa antes de la ejecución de servicios. **5.**- No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia

de este contrato, sin la previa autorización de la Empresa. NO SE PUEDE CEDER EL CONTRATO SIN AUTORIZACION PREVIA.- **6**.-. Abstenerse de despachar o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte, sin los documentos completos de obligatorio porte.**7**- Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de Tránsito y de Transporte.-**8**- Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia, dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado. **9.** Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno. **10**.-Pagar oportunamente los deducibles y demás rublos relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. **11**.-Cumplir y hacer cumplir Oportunamente al conductor el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por la empresa. **12**.-Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. **13.**-Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil extracontractual, cancelando con ocho días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima en las oficinas de la empresa. **14.**-Habilitar el canal de comunicación utilizando los medios electrónicos (informando a la empresa la dirección del correo electrónico vigente) **15**.-Asistir a todas las reuniones dentro de los programas de capacitación permanente establecido por la EMPRESA. **16**.-Cumplir con todas las obligaciones en calidad de asociado de LA EMPRESA según los estatutos que para efectos de este contrato el contratante declara conocer y aceptar. **17.**-Comprar los dispositivos requeridos para el control de flota que disponga la empresa y pagar el servicio mensual del rastreo satelital donde disponga la empresa de transporte, con el fin de vigilar y constatar el cumplimiento de sus obligaciones. **18.** -Responder económicamente por cualquier reclamación de terceros que pueda presentarse por las infracciones, sanciones e investigaciones administrativas que le llegaren a la empresa realizadas al vehículo y/o el conductor. **19** CUMPLIR con las obligaciones provenientes del contrato de trabajo con conductores, comprometiéndose al pago de salarios, vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales inherentes a tales contratos**PARAGRAFO SEGUNDO**: Todas las obligaciones económicas contraídas por el propietario podrán ser descontadas por la empresa de los servicios prestados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son las siguientes: **1**.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación de flota coloque en la carrocería los distintivos establecidos en el manual de imagen de la empresa.- **2**.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliados al Sistema de Seguridad Social.- **3**.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor.- **4**.- Suministrar oportunamente el manifiesto de carga - **5.**- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y afiliados- **6**.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- **7.**- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- **8**.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. **9**.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- **10.**- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- **11**.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- **12.**- Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los

documentos exigidos para la movilización. **13**- La empresa mantendrá en servicio el vehículo y le suministrara los documentos que requiere para la prestación del servicio de transporte carga en las carreteras nacionales, servicios urbanos, trasteos.

SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.-Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: **1.**- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- **2**.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener MANIFIESTO DE CARGA, sin seguros: obligatorio, extracontractual o estando vencidos, sin el debido contrato firmado por la empresa - **3**.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- **4**.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables, estupefacientes, de contrabando o de procedencia ilícita.-**5**.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA. - **1**.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- **2.**- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- **3.**- Retener DOCUMENTOS por obligaciones contractuales.- **4**.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.-Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato en cualquier momento dando aviso al propietario con 60 días de anticipación a la fecha en que se terminará el contrato sin que esté supeditado a la terminación del mismo. además terminará el contrato de manera inmediata cuando acontezca una de las siguientes causales: **1)** Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin los documentos de obligatorio porte o con el vehículo en mal estado. **2**) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la junta de socios, o de las órdenes que imparta la Gerencia. - **3)** Por decisión judicial u orden administrativa.- **4)** Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. **5)** Cuando el CONTRATISTA dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. **6)**- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. **7).** Cuando en el término de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. **8)** Por el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. **PARAGRAFO PRIMERO:-** También podrá cancelarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes o por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual **no** tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la empresa, cuando ésta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si

desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes.

DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: **1**.- A que se tramite y entregue oportunamente l manifiesto de carga, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. **2** Se le expida un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A qué se le entregue oportunamente, la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A qué se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de los documentos legales y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por el CONTRATISTA los pagos dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los siguientes son los mecanismos alternativos de solución de conflictos**:** La conciliación, justicia de paz, mediación, arbitraje, la amigable composición, arreglo directo, la junta de vigilancia entre otros.

Enterados del contenido del presente contrato, se firma en Medellín a **los 20 días de MARZO del año 2024**



Representante legal TRANSRUMBO

Propietaria



ANGELA MARIA OSPINA RUIZ
CEDULA42764108